

CUADRO NUMERO 5

CARACTERISTICAS DE CALIDAD PARA LAS ELABORACIONES DE MELOCOTON AL AGUA

Factores	Categorías comerciales		
	Extra	Selecta o «I»	Standard o «II»
Color	Amarillo intenso uniforme	Uniforme propio de fruto maduro	Uniforme
Proporción de medios frutos	100 %	100 %	100 %
Mínimo de sólidos solubles	7,5	6,5	6
Uniformidad de las piezas	1 a 1,5	1 a 1,75	1 a 2
Tolerancia máxima de defectos de color, pelado y fruto	5	10	15
Tolerancia máxima de defectos de pelado o de fruto	5	5	10

CUADRO NUMERO 6

Tipo de botes	Diámetro interior Milímetros	Altura interior Milímetros	Capacidad Milímetros
De 5 kilogramos bruto	155	260	4.680
De 3 kilogramos bruto	155	156	2.825
De 1,5 kilogramos bruto	155	88	1.584
De 1 kilogramo bruto	100	118,5	850
De 0,5 kilogramos bruto	71 y 71,5	117	425
De 0,5 kilogramos bruto	73,5	111	425
De 0,25 kilogramos bruto	71 y 71,5	60	202
Pic-nick	65	77,5	226
400 gramos (aproximadamente)	74,1	81,3	310
400 gramos (aproximadamente)	71	84	310

MINISTERIO DE LA VIVIENDA

ORDEN de 24 de julio de 1964 por la que se dictan normas sobre las actuaciones administrativas en el Registro Municipal de Solares y otros inmuebles de Edificación Forzosa y se aprueban las hojas del citado Registro y de sus índices.

Ilustrísimo señor:

El Reglamento de Edificación Forzosa y Registro Municipal de Solares, aprobado por Decreto 635/1964 de 5 de marzo («Boletín Oficial del Estado» del 25 —rect. en el del 10 de abril—), en su artículo 11 dispone que por el Ministerio de la Vivienda se aprobará el modelo de libros encasillados y foliados, en los que deberán tener constancia las actuaciones que el propio Reglamento determina con carácter obligatorio.

Con la expresa finalidad, el modelo de libro que se aprueba responde a criterios de máxima sencillez, de garantía de las anotaciones que han de formalizarse en el mismo, de información básica de las situaciones urbanísticas de las fincas y del estado de trámite de los expedientes respectivos y, por último, de unidad formal en la gestión administrativa del Registro, con la simplificación consiguiente de la función de ordenación, coordinación y fiscalización por los Organos y autoridades competentes en la materia.

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Artículo 1.º Se aprueba el modelo adjunto del Libro del Registro Municipal de Solares y otros inmuebles de edificación forzosa.

Art. 2.º Los libros se formarán con folios intercambiables, en cada uno de los cuales se indicará el número correlativo de la finca en el Registro Municipal y el que le corresponda dentro de cada una de las fincas.

Art. 3.º El Secretario del Ayuntamiento rubricará los folios que han de incorporarse al Libro Registro y lo hará constar en el Índice a que se refiere el artículo siguiente. Igualmente autorizará con su firma los asientos que se extiendan en cada uno de los folios.

Art. 4.º En el Libro Índice de inclusión de fincas e incorporación de folios constará la fecha de incoación del expediente de inclusión, el número de la finca en el Registro Municipal y la referencia a los folios que sucesivamente se incorporen al Libro Registro respecto de cada inmueble.

2. En la Secretaría del Ayuntamiento se llevará también un Índice general por fichas.

3. Los Ayuntamientos obligados por el citado Reglamento podrán establecer, con las finalidades expresadas, los demás Libros auxiliares que estimen pertinentes al efecto.

Art. 5.º 1. Los documentos que a tenor del artículo 11-3 del Reglamento deban incorporarse a los legajos se archivarán en éstos por fechas de entrada en el Registro general del Ayuntamiento.

2. El respectivo legajo llevará el mismo número que la finca en el Registro Municipal de Solares.

Art. 6.º Los folios del Libro Registro y del Libro Índice se ajustarán a los modelos adjuntos a la presente Orden.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 23 de julio de 1964.

MARTINEZ SANCHEZ-ARJONA

Ilmo. Sr. Director general de Urbanismo.

REGISTRO DE SOLARES Y OTROS INMUEBLES DE EDIFICACION FORZOSA DE

LIBRO N.º

DILIGENCIA DE APERTURA

El presente libro del «Registro de Solares y otros Inmuebles de Edificación Forzosa» se abre con fecha de hoy y corresponde al modelo aprobado por el Ministerio de la Vivienda. Y para que conste, a los efectos prevenidos en los artículos 11 y concordantes del Reglamento de 5 de marzo de 1964 extendiendo la presente en a de de 19.....

El Secretario,

V.º B.º:
El Alcalde,

REGISTRO DE SOLARES Y OTROS INMUEBLES DE EDIFICACION FORZOSA DE

FINCA N.º FOLIO N.º

PLANO DE SITUACION DE LA FINCA

PLANO ACOTADO DE LA FINCA

REGISTRO DE SOLARES Y OTROS INMUEBLES DE EDIFICACION FORZOSA DE

FINCA N.º FOLIO N.º

1. Clase de Inmueble incluido.

Art. 5.º del Reglamento.

2. Circunstancias.

Art. 10 del Reglamento.

a) Nombre de la finca:

Calle o plaza:
Número:

b) Extensión:

Linderos:

c) Naturaleza:

Destino:
Otros datos:

REGISTRO DE SOLARES Y OTROS INMUEBLES DE EDIFICACION FORZOSA DE

FINCA N.º FOLIO N.º

d) Nombre y apellidos del propietario:

Domicilio:

e) Cargas, gravámenes y situaciones jurídicas inscritas en el Registro de la Propiedad y circunstancias personales de sus titulares:

f) Referencia a los datos de inscripción en el Registro de la Propiedad (tomo, libro, sección, folio, finca, inscripción):

g) Plazo de edificación y referencia al documento que lo determinare:

h) Datos del Registro Fiscal de Edificios y Solares y a documentos cobratorios municipales:

REGISTRO DE SOLARES Y OTROS INMUEBLES DE EDIFICACION FORZOSA DE

FINCA N.º FOLIO N.º

i) Inquilinos, arrendatarios y ocupantes del inmueble:

Otras circunstancias u observaciones:

El presente asiento se extiende en virtud de a solicitud de (o requerimiento de). El documento figura en el legajo de la finca con el núm.; su presentación tuvo lugar en el Registro General del Ayuntamiento, el día de de 19..... (Si falta alguna circunstancia se hace constar, así como la causa).

..... de de 19..... (Firma del Secretario)

REGISTRO DE SOLARES Y OTROS INMUEBLES DE EDIFICACION FORZOSA DE

FINCA N.º FOLIO N.º

3 Valoración: Valor urbanístico de la finca, señalado conforme al artículo 145 y concordantes de la Ley del Suelo, y valoración de los demás elementos del inmueble, si procede.

REGISTRO DE SOLARES Y OTROS INMUEBLES DE EDIFICACION FORZOSA DE

FINCA N.º FOLIO N.º

4 Prórroga del plazo de edificación.

Art. 10-1-g) del Reglamento.

REGISTRO DE SOLARES Y OTROS INMUEBLES DE EDIFICACION FORZOSA DE

FINCA N.º FOLIO N.º

Incumplimiento de la obligación de edificar.

Fecha de la resolución, de su firmeza e indicación de los datos de inscripción en el Registro de la Propiedad.

Art. 10-2 del Reglamento.

REGISTRO DE SOLARES Y OTROS INMUEBLES DE EDIFICACION FORZOSA DE

FINCA N.º FOLIO N.º

Cumplimiento de la obligación de edificar.

Documento que la acredite, su fecha y datos de su constancia en el Registro de la Propiedad.

Art. 10-3 del Reglamento.

REGISTRO DE SOLARES Y OTROS INMUEBLES DE EDIFICACION FORZOSA DE

FINCA N.º FOLIO N.º

Transmisiones de la finca.

Art. 38-2 del Reglamento.

Observaciones:

REGISTRO DE SOLARES Y OTROS INMUEBLES DE EDIFICACION FORZOSA DE

LIBRO INDICE

de inclusión de fincas e incorporación de folios

Con esta fecha se incluye en el Registro la finca núm., según el asiento que ocupan los folios núms. a de de 19..... El Secretario,

Con esta fecha se incorpora a la finca núm., el folio núm. a de de 19..... El Secretario,